

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, septiembre treinta de dos mil veinte

PROCESO: SUCESIÓN

DEMANDANTE: CARLOS ARTURO VALDERRAMA RUIZ Y OTROS

CAUSANTE: CONSTANZA RUIZ DE VALDERRAMA

RADICADO: 2020-306

Según se desprende de la lectura del texto demandatorio, para proceder a la admisión de la referida demanda la **parte demandante** deberá:

- Presentar el respectivo avalúo de que trata el numeral 6º del artículo 489 del C.G.P, en concordancia con el artículo 444 num. 6º ibídem, de los bienes relictos denunciados en la demanda.
- Para los efectos del artículo 492 del C.G.P y 1289 del C.C, se deberá aportar el Registro Civil de Nacimiento de MARTHA INES VALDERRAMA RUIZ.
- Aportar las direcciones físicas y electrónicas de todos los herederos, legatarios y de la apoderada. (Art. 6º Decreto 806 de 2020).
- Aportar las decisiones de fondo anunciadas en los hechos de la demanda, respecto a la reforma y nulidad de Testamento (ambas instancias) completas y con constancia de ejecutoria, pues se aportaron de manera incompleta. En caso que las mismas reposen en audios o videos, se deberán aportar las mismas, con copia de las respectivas actas.
- Aclarar lo relacionado con los nombres y apellidos de los Legatarios (John Mario, Ingrid y Fredy), pues los mismos no concuerdan en el testamento, los hechos de la demanda y el poder conferido. En este sentido, se deberá adecuar también el poder pues, con relación a las citadas personas, no corresponde con el nombre que aparece debajo de la firma.
 - Aportar la relación de los pasivos que gravan la herencia (Art. 489 num. 5º C.G.P).

En estas condiciones y conforme lo establece el Art. 90 del C.G.P, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de SUCESIÓN instaurada por CARLOS ARTURO VALDERRAMA RUIZ Y OTROS, con relación al causante CONSTANZA RUIZ DE VALDERRAMA.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para que cumpla con los requisitos exigidos, so pena del rechazo de la demanda.

NOTIFIQUESE

**BENIGNO ROBINSON RIOS OCHOA
JUEZ**

Firmado Por:

**BENIGNO ROBINSON
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004
DE LA CIUDAD DE**

Este documento fue
electrónica y cuenta con
conforme a lo dispuesto en
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**JUZGADO CUARTO
DE FAMILIA DE
ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE
MEDELLÍN**

CERTIFICO:

QUE LA PRESENTE
PROVIDENCIA
QUEDA NOTIFICADA
POR ESTADOS N°084

FIJADOS HOY: 01 DE
OCTUBRE DE 2020
A LAS 8:00 A.M. Y
DESFIJADO EL
MISMO DÍA A LAS 5:
00 P.M.

**DORA ISABEL
HURTADO SANCHEZ
SECRETARIA**

RIOS OCHOA

**DE CIRCUITO FAMILIA
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

generado con firma
plena validez jurídica,
la Ley 527/99 y el decreto

ae1405d9b83c70fb72f78602d1c961ffc93f92daf266d825860babd99fcbc00

Documento generado en 29/09/2020 12:38:03 p.m.